COLEGIO INDEPENDENCIA

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

I.E.P. COLEGIO INDEPENDENCIA S.A.C.

LEY N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – DECRETO SUPREMO Nº 005-2012-TR.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Asesor de Seguridad y Salud en el Trabajo	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Presidente)	Gerente General
SERGIO C. OLIVERA ASTO ASESOR SST SOLUTIONS RYC	Mosquera Vergaray Ernesto Presidente	BACA CABRERA LESLIE NORMA GERENTE GENERAL I.E.P. COLEGIO INDEPENDENCIA S.A.C.
Olivera Asto Sergio C.	Mosquera Vergaray Ernesto	Baca Cabrera Leslie

ÍNDICE

1. Resumen Ejecutivo 4
2. Objetivos y Alcance 4
A. Objetivos 4
B. Alcance 5
3. Marco Legal 5
4. Liderazgo, Compromiso y Política de SST 6
A. Liderazgo y Compromiso 6
B. Política de Seguridad y Salud en el trabajo 6
C. Interrupción de Actividades por Peligro Inminente 8
5. Atribuciones y obligaciones 8
A. Atribuciones y Obligaciones en la I.E.P. COLEGIO INDEPENDENCIA S.A.C. 8
B. Organización Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo 11
C. Implementación de Registros y Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 12
D. Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 14
E. Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPERC) 14
F. Mapa de Riesgos 14
G. Capacitación 15
H. Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo 15
I. Funciones y Responsabilidades de las Empresas Terceros que brindan servicios 15
6. Estándares de Seguridad y Salud en las Operaciones 16
7. Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas 22
8. Preparación y respuesta de emergencia 24
8.1. Preparación frente a Incendios 24
8.2. Evacuación y Rescate 25
8.3. Primeros Auxilios 26
9. Anexos 31
ANEXO 1: Glosario de términos 32
ANEXO 2: Señalética 34

1. Resumen Ejecutivo

La I.E.P. COLEGIO INDEPENDENCIA S.A.C. somos una comunidad educativa transformadora que brinda una educación de calidad, ofreciendo a nuestros estudiantes una experiencia humanista para convertirlos en agentes de cambio competentes, brindamos servicios en los niveles de Educación Primaria y Secundaria, por lo que el desarrollo de nuestras actividades ha motivado la adopción de medidas que permitan contar con un reglamento interno referido a los campos de la Seguridad y la conservación de la Salud en el trabajo, conforme a las normas vigentes, acorde con las necesidades actuales y aquellas que se prevé para el corto y mediano plazo.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) es una herramienta que, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, promueve el establecimiento de una cultura de prevención en riesgos laborales.

El RISST será revisado y actualizado periódicamente, de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de acuerdo a la normatividad vigente.

El presente reglamento da cumplimiento a la Ley N°29783, Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, la Ley N°30222; a su reglamento, el D.S. Nº 005-2012-TR y sus modificatorias además de las normas sectoriales aplicables a nuestras operaciones. El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha sido elaborado para que cada proceso y actividad del colegio se desarrollen con seguridad, maximizando los beneficios y aplicando técnicas de trabajo donde se priorizan los recursos humanos y sus activos.

2. Objetivos y Alcance

A. Objetivos

Artículo 1°.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivos:

a) Proporcionar un conjunto de normas para prevenir la ocurrencia de situaciones que pongan en riesgo a los trabajadores y la infraestructura del colegio.

b) Estimular, fomentar y promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, aprendices, participantes, practicantes, contratistas, proveedores, visitantes y todos aquellos que presten servicios al colegio con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

c) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física, así como el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

d) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones

y proyectos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

e) Proteger las instalaciones del colegio, para garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

f) Establecer las funciones y responsabilidades, en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo, que debe cumplir toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones y proyecto.

B. Alcance

Artículo 2°.- El presente reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo es de aplicación a los trabajadores del colegio, así como también a los practicantes, personal bajo modalidades formativas laborales; a los trabajadores de las empresas que prestan servicios complementarios; a trabajadores de empresas especiales de servicios; a visitantes; y a usuarios.

3. Marco Legal

- ✓ Ley N° 29783: Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de la Ley N°29783.
- ✓ Ley N° 30222: Ley que modifica la Ley N° 29793.
- ✓ Ley N° 29981: Ley que crea la SUNAFIL (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral).
- ✓ Ley N° 26790: Seguro complementario de trabajo de riesgo.
- ✓ Ley N° 26842: Ley general de salud.
- ✓ Ley N° 28806: Ley General de Inspección de trabajo.
- ✓ Norma G-050; Seguridad de la construcción.
- ✓ D.S. 015-2005-S.A. Valores Límite permisibles de Agentes Químicos en el Ambiente de trabajo.
- ✓ R.M. 375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de riesgo Disergonómico.
- ✓ D.S. Nº 011-2006 – VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ R.M. 312-2011-MINSA: Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios.
- ✓ R.M. 050-2013-TR: Formatos con información mínima del sistema de gestión de seguridad.
- ✓ R.M. 111-2013-MEN-DM: Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo con Electricidad.
- ✓ Norma Técnica Peruana NTP 399.010-2016, Código de Señales y Colores de Seguridad.

- ✓ R.M. N° 1275-2021-MINSA. Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2.

4. Liderazgo, Compromiso y Política de SST

A. Liderazgo y Compromiso

Artículo 3°.- El Gerente General, en adición a lo indicado en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete a:

a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.

c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.

e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables del colegio, entidad pública o privada, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.

f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.

g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.

h) Mantener un alto nivel de capacitación y entrenamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.

B. Política de Seguridad y Salud en el trabajo

Artículo 4°.- La I.E.P. COLEGIO INDEPENDENCIA S.A.C., posee una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye una declaración formal de las intenciones y compromisos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 5°.- La Política de SST, ha sido difundida a todo el personal mediante su publicación en las oficinas y comunicada mediante paneles y medios virtuales, así mismo se encuentra accesible a las partes interesadas externas.

COLEGIO INDEPENDENCIA

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

I.E.P. COLEGIO INDEPENDENCIA S.A.C., somos una comunidad educativa transformadora que brinda una educación de calidad, ofreciendo a nuestros estudiantes una experiencia humanista para convertirlos en agentes de cambio competentes, autónomos y creativos, la cual desarrollamos todas nuestras actividades con altos estándares de eficiencia y eficacia.

Por cual hemos asumido los siguientes compromisos en seguridad y salud en el trabajo:

- ✓ Cumplir con las normativas legales pertinentes en seguridad y salud en el Trabajo que sean aplicables a nuestras actividades; además de otros requisitos que la organización libremente se suscriba.
- ✓ Implementar mecanismos para la consulta y participación de nuestro personal y sus representantes en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Fomentar y garantizar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores durante el desarrollo de sus labores, siendo uno de sus objetivos principales evitar riesgos y accidentes de trabajo, así como enfermedades ocupacionales, implementando para tal fin programas de salud y prevención de riesgos.
- ✓ Eliminar y reducir los riesgos mediante la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de control.
- ✓ Establecer medidas y dar instrucciones necesarias, para que en caso de un peligro inminente los trabajadores puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, evacuar de inmediato las instalaciones junto con nuestros clientes y proveedores.
- ✓ Garantizar el desarrollo óptimo del sistema de gestión de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo compatible con otros sistemas de gestión de la empresa.
- ✓ Establecer, Implementar y mantener procesos de mejora continua para el buen desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Miraflores, 04 de enero del 2022

CI-PO-SST-01

BACA CABRERA LESLIE NORMA
GERENTE GENERAL
I.E.P. COLEGIO INDEPENDENCIA S.A.C.

I.E.P. COLEGIO INDEPENDENCIA S.A.C.
LESLIE BACA CABRERA
REPRESENTANTE

v.01

C. Interrupción de Actividades por Peligro Inminente

Artículo 6°.- Los trabajadores deben comunicar a su jefe o supervisor inmediato todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de las demás personas, así como a las instalaciones físicas.

Artículo 7°.- Cualquier trabajador tiene el derecho de negarse a trabajar si no cuenta con las condiciones seguras para realizar a cabo la actividad encomendada. No se podrán reiniciar labores mientras el jefe, supervisor o responsable de área no determine que el riesgo se haya reducido o eliminado, tomando las acciones correspondientes.

5. Atribuciones y obligaciones

A. Atribuciones y Obligaciones en la I.E.P. COLEGIO INDEPENDENCIA S.A.C.

Artículo 8°.- Las atribuciones y obligaciones del Colegio:

Asumir la responsabilidad para la organización, ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad y Salud, su reglamento y modificatorias, para lo cual es responsable de:

a) Adoptar las medidas de prevención de riesgos en el trabajo para asegurar la seguridad y salud de todo el personal, en el desempeño de sus labores.

b) Prevenir y conservar el lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afectan su vida, salud e integridad física.

c) Instruir a los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones y proyectos, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

d) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.

e) Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.

f) Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.

g) Brindar facilidades y adoptar medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del comité de seguridad y salud en el trabajo, y brindar la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

h) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el comité de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el art. 54º de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica que el deber de prevención abarca también a toda actividad que se desarrolle durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, o en el desplazamiento a la misma, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

i) Entregar a cada trabajador, a través del Responsable de Seguridad y salud en el trabajo o del administrador de contrato, bajo cargo, una copia del presente reglamento y hacer un registro de entrega, el cual es de estricto cumplimiento.

j) Practicar exámenes médicos a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.

k) Prever que la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo, no genere daños en la salud de los trabajadores.

l) Además, brinda protección específica a determinados grupos de trabajadores:

- Discapacitados: Considera en la evaluación de riesgos a aquellos trabajadores con discapacidad y toma las medidas preventivas de protección necesarias para eliminar los riesgos en su origen o aplicar otras medidas de control, así como aplicar la reubicación a puestos de menor exposición a riesgos. Además, se realiza la evaluación de riesgos en los puestos de trabajo donde podrían desempeñarse personas con discapacidad (PCD).
- Maternidad: Evitar la exposición de las colaboradoras en período de embarazo o lactancia a labores que implican un riesgo significativo a su salud de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 9°.- Atribuciones y Obligaciones de los Gerentes, Administradores, Supervisores de Trabajo, Jefes de Áreas u otros; son las siguientes:

a) Liderar los temas de seguridad y salud en sus frentes de trabajo, predicando con el buen ejemplo.

b) Corregir situaciones que un trabajador considere que son peligrosas.

c) Dirigir reuniones de capacitación al personal en la utilización (práctica/ejecución) adecuada de los estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro.

d) Actuar inmediatamente sobre cualquier peligro que detecte o le sea informado en el lugar de trabajo.

e) Verificar que todo el personal (contratistas, visitantes y proveedores) cumpla con la Política de SST, el Reglamento Interno de SST, estándares, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo.

f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento en las labores de trabajo designadas.

g) Al momento de impartir una orden de trabajo se debe revisar y asegurar, en forma obligatoria que cuenta con todos los recursos necesarios para emplearse en esa actividad.

h) Participar en la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en su área de trabajo y proponer planes de acción para evitar su repetición.

i) Detener todo trabajo inminentemente peligroso y no reanudarlo hasta que las condiciones observadas hayan sido corregidas. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.

Artículo 10°.- Atribuciones y Obligaciones de los Trabajadores:

a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.

c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.

d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocer ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.

f) Participar en los organismos paritarios, en los que los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.

g) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.

h) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.

i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

B. Organización Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 11°.- Se cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo paritario, conformado por igual número de representantes de la organización y de los trabajadores. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con el siguiente organigrama funcional:

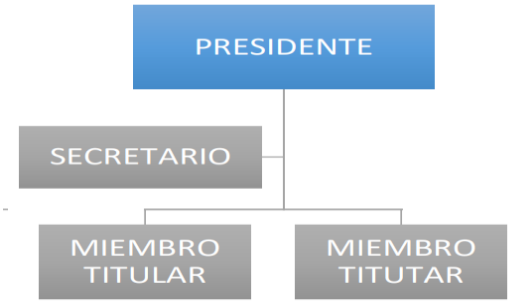

Artículo 12°.- Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

El comité de seguridad y salud en el trabajo tiene el objetivo de promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento y la legislación vigente en la materia, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador; no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud en el trabajo del colegio:

a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los relacionados del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

b) Aprobar el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo y revisarlo periódicamente.

c) Aprobar el programa anual de seguridad y salud en el trabajo y el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.

d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

e) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.

f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.

g) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.

h) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la

comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

i) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas propuestas y examinar su eficacia.

m) Analizar y emitir Informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.

n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

o) Reportar a la máxima autoridad la siguiente información:

- ✓ El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
- ✓ La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- ✓ Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- ✓ Las actividades trimestrales del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- ✓ Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

p) Registrar en un Libro de Actas todas sus reuniones y llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.

C. Implementación de Registros y Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 13°.- La prevención de los riesgos laborales es fundamental para el crecimiento personal de sus trabajadores y de la organización, se ha implementado los mecanismos de control y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual el colegio establece los siguientes principios de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Principio 1 – **Prevención**: Promover una cultura preventiva establecimiento medios y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de los trabajadores y todos aquellos que no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores.

Principio 2 – **Liderazgo**: Promover y mantener un liderazgo gerencial visible en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, integrado la seguridad con todos los niveles de la organización.

Principio 3 – **Responsabilidad**: Asumir las implicancias de cualquier índole ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad que sufra el trabajador con ocasión del trabajo, por lo cual la responsabilidad de garantizar y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable recae en los jefes de áreas, trabajadores y empresas subcontratistas responsables de sus instalaciones y actividades que den lugar a riesgo.

Principio 4 – **Capacitación**: Formar y asesorar a los trabajadores, a través de la capacitación permanente, con el fin de conozcan las medidas de protección y prevención aplicables a los riesgos asociados a su puesto de trabajo.

Principio 5 – **Compromiso**: Todos los trabajadores de las instalaciones y proyectos, deben estar comprometidos a alcanzar los objetivos y metas establecidas en seguridad y salud en el trabajo.

Principio 6 – **Disciplina**: Cada trabajador debe respetar las normas y reglas del colegio como también los acuerdos de convivencia de ella. Para lograr un buen liderazgo y cumplir con nuestra Política Integrada.

Principio 7 – **Preocupación** por los demás: Trabajar cuidando a que nuestras acciones no afecten o causen daño a los demás.

Artículo 14°.- Para la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, se cuenta con los siguientes registros:

a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, incluyendo la investigación de causas y las medidas correctivas adoptadas.
b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
c) Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos.
d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
e) Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
f) Registros de equipos de seguridad o emergencia.
g) Registro de capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
h) Registro de auditorías.

- **Plan para la Vigilancia, Prevención y control de Covid-19 en el Trabajo.**

  Artículo 15°.- Se ha establecido dentro de la documentación de Seguridad el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, en el Trabajo, por el Estado de Emergencia Sanitaria por el contexto de la pandemia de Sars-Cov-2. El cual es aprobado por el Comité de SST, y es entregado y revisado por todos los trabajadores.

D. Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 16°.- El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo en coordinación con el Responsable de SST, elabora y aprueba el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, con relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en las actividades.

El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser revisado por el Comité de SST en sesiones para realizar el seguimiento de su cumplimiento.

E. Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPERC)

Artículo 17°.- El colegio identificará permanentemente los peligros, evaluará y controlará los riesgos a través de la información brindada por todos los trabajadores en los aspectos que a continuación se indica:

a) Los problemas potenciales que no se previó durante el diseño o el análisis de tareas.
b) Las deficiencias de los equipos y materiales.
c) Las acciones inapropiadas de los trabajadores.
d) El desarrollo y/o ejecución de Estándares y Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS).
e) El Análisis de Trabajo Seguro (ATS), de ser el caso.

Artículo 18°.- Para controlar, corregir y eliminar los riesgos deberá seguir la siguiente jerarquía de controles:

1. Eliminación
2. Ingeniería
3. Administración
4. Sustitución
5. Usar Equipos de Protección Personal (EPP)

F. Mapa de Riesgos

Artículo 19°.- El Mapa de Riesgos son herramientas para representar en forma gráfica (plano), a través de símbolos, donde se localizan los peligros identificados en las instalaciones, el cual es exhibido en lugares visibles, a fin de identificar, localizar y aplicar medidas de control.

Artículo 20°.- El colegio elaborará periódicamente los mapas de riesgos, el cual será exhibido en lugares visibles en las áreas de trabajo. Las empresas subcontratistas de deberán elaborar su s propios mapas de riesgo cuando correspondas.

G. Capacitación

Artículo 21°.- Se desarrollará programas de capacitación permanente, teórica y práctica para todos los trabajadores, a fin de reforzar los conocimientos y competencias de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La estructura de la capacitación será la siguiente:

- ✓ Inducción de hombre nuevo se dictará a todo trabajador nuevo que ingresa al colegio.
- ✓ Capacitaciones constantes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Entrenamientos especializados y/o capacitaciones específicas. Cuando los trabajadores tengan que realizar un trabajo especializado.

H. Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 22°.- Los supervisores y jefes de grupo deberán efectuar inspecciones periódicas de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus áreas de trabajo que incluyan: instalaciones, herramientas, maquinarias, almacén y cumplimiento del procedimiento de trabajo, implementos de protección y señalización.

Artículo 23°.- Los miembros del Comité de SST, tiene como una de sus funciones “Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva”.

I. Funciones y Responsabilidades de las Empresas Terceros que brindan servicios

Artículo 24°.- Las empresas que presten servicios complementarios o especializados de intermediación laboral o que presten servicios como persona natural al interior de la empresa, deben asegurar que su personal cumpla la normativa legal de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones que la empresa establezca al respecto, en función al servicio a realizar, las cuales se estipularán en las órdenes de compra o servicios, en los contratos respectivos cuando apliquen y en otros documentos que incluyan requisitos de seguridad y salud en el trabajo. Entre otras exigencias comprenden lo siguiente:

- ✓ Seleccionar y capacitar convenientemente a los trabajadores que prestarán el servicio dentro de la empresa.
- ✓ Dotar al íntegro de su personal de la indumentaria y elementos de protección personal requeridos para la actividad a desarrollar.

- ✓ Gestionar con la empresa eventos de sensibilización y capacitación para dar a conocer los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo implementados por la empresa.
- ✓ Las prácticas y/o condiciones de trabajo inseguras y las desviaciones de procedimientos referidos a la seguridad y salud, no son aceptadas al momento de realizar alguna actividad, deberán ser resueltas antes de continuar con el trabajo.
- ✓ El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones.

Artículo 25°.- Las empresas prestadoras de servicios deberán cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos en el **Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, en el Trabajo**, por el Estado de Emergencia Sanitaria por el contexto de la pandemia de Sars-Cov-2.

6. Estándares de Seguridad y Salud en las Operaciones

Artículo 26°.- Consideraciones para el Ingreso a las Instalaciones

- ➢ Todos los trabajadores no deberán asistir a las instalaciones con alguna sintomatología para covid-19, y deberán comunicarse con el jefe inmediato.
- ➢ Al momento de ingresar deberán lavarse las manos por 20 segundos o desinfectarse las manos con alcohol a 70°.
- ➢ Deberán usar su mascarilla bien pues en todo momento.

Artículo 27°.- Consideraciones para el Trabajo Remoto

- ➢ Todos los trabajadores deberán, en la medida de lo posible, adaptar el lugar de trabajo siguiendo las recomendaciones del presente Reglamento y de los Procedimientos relacionados, tales como consideraciones físicas, iluminación, ergonomía, mobiliario u otro.
- ➢ Durante el trabajo remoto el personal deberá ejecutar pausas activas periódicamente.
- ➢ En caso de tener consultas o dudas, pueden comunicarse con área de RRHH o Médico Ocupacional.
- ➢ Los trabajadores que sufran algún accidente relacionado con el trabajo, durante el trabajo remoto, deberán comunicarlo a su Jefe Directo y éste a su vez informará al área de RRHH y Médico Ocupacional.

Artículo 28°.- Consideraciones de ocupación del sitio y lugares de tránsito:

- ➢ En ninguna parte del centro de labores se debe acumular muebles ni materiales en los pisos, debiendo existir los espacios necesarios para el libre tránsito de los trabajadores.
- ➢ Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúen dentro del centro de trabajo deberán realizarse en forma tal, que el espacio entre ellos permita su funcionamiento normal, el ajuste y reparaciones ordinarias, sin riesgo para los trabajadores.

- Los lugares de transito estarán libres de desperfectos u obstrucciones con los que pueda correr el riesgo de tropezar.
- En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansos no serán resbaladizos, ni construidos con materiales que debido al uso, lleguen a serlo. En caso donde los escalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antideslizantes.
- El contenido de los recipientes de residuos, a menos esté embalado, se debe retirar del lugar en su totalidad, por lo menos una vez al día.

Artículo 29°.- Consideraciones de las Instalaciones:

- Las instalaciones deberán reunir los requisitos del Reglamento Nacional de Edificaciones y la norma A.080, referida a las condiciones que debe cumplir una oficina.
- Las instalaciones serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome, y debe reunir las exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones o de las normativas técnicas respectivas, acorde a lo normado por Defensa Civil.
- Los lugares de trabajo deberán cumplir, en particular, los requisitos de seguridad indicados por la ley peruana y los sistemas integrados de gestión.
- Los suelos de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas. Las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección.

Artículo 30°.- Consideraciones en energía eléctrica:

- Las instalaciones eléctricas serán empotradas, aisladas, entubadas y/o instaladas en canaletas, de manera tal que no sean visibles los cables eléctricos, acorde a lo establecido en el Código Nacional de Electricidad.
- Toda instalación eléctrica debe contar con un esquema unifilar actualizado, precisando las características técnicas fundamentales de los equipos y materiales eléctricos instalados, así como su plano de emplazamiento y trazado.
- Las instalaciones eléctricas deben ser objeto de mantenimiento por personal calificado, con la finalidad que se garantice el buen estado y el funcionamiento seguro de todas las partes de la instalación.
- En ningún momento el personal deberá manipular los equipos, accesorios y cables energizados, si no se encuentra capacitado para hacerlo.
- El personal usará únicamente conectores (enchufes) de sus equipos hacia la fuente de poder que cuenten con la espiga de conexión a tierra.
- Está prohibido intentar dar solución (revisión, reparación) a equipos y líneas energizadas si no se cuenta con la especialización y autorización.
- No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos sobre éstos.
- Las instalaciones contarán con puesta o conexión a tierra la que deberá contar con mantenimiento preventivo periódico por personal competente.

Artículo 31°.- Consideraciones de Ergonomía

- El mobiliario debe estar diseñado o adaptado para la postura, de preferencia que sean regulables en altura, para permitir su utilización por la mayoría de los usuarios.
- Se incentivarán los ejercicios de estiramiento en el ambiente laboral: Pausas activas.
- La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos.
- La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldar de la silla. De esta manera se evita la flexo-extensión (combinación de flexión y extensión del músculo) del tronco.
- Todos los empleados asignados a realizar tareas en postura sentada deben recibir una formación e información adecuada, o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de posicionamiento y utilización de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.
- La silla debe permitir libertad de movimientos. Los ajustes deberán ser accionados desde la posición normal de sentado
- La altura del asiento de la silla debe ser regulable (adaptable a las distintas tipologías físicas de las personas); lo ideal es la que permite que la persona se siente con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo o formando un ángulo entre 90° y 110° grados. Con esas características, la altura de la mesa se concretará a la altura del codo.
- En trabajos administrativos, la silla debe tener al menos 5 ruedas para proporcionar una estabilidad adecuada.
- Las sillas de trabajo deberán tener un tapiz redondeado para evitar compresión mecánica del muslo; el material de revestimiento del asiento de la silla es recomendable que sea de tejido transpirable y flexible. El material de la tapicería y el del revestimiento interior tienen que permitir una buena disipación de la humedad y del calor. Así mismo, conviene evitar los materiales deslizantes.
- No sujete con el hombro el equipo telefónico, compleméntelos con audífonos.
- Los reposa brazos son recomendables para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos, aunque su función principal es facilitar los cambios de posturas y las acciones de sentarse y levantarse de la silla.
- Evitar en lo posible adoptar posturas disergonómicas (incómodas) por tiempos prolongados como, por ejemplo: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas, sujetar el auricular del teléfono con el hombro, posicionar los brazos por encima de los hombros, etc.

- Se deberá contar con la evaluación periódicamente las posturas ergonómicas según la actividad de trabajo, esto se realizará mediante un monitoreo de ergonomía.

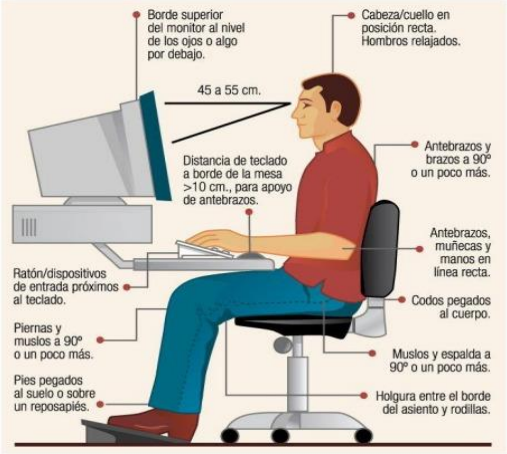

Artículo 32°.- Consideraciones de Iluminación:

- Cuando la iluminación natural no es suficiente para el desarrollo de sus actividades (oficinas, almacenes, pasadizos) se proveerá de luz artificial.
- Se intensificará con iluminación artificial en escaleras, salidas de emergencia y otros lugares en los que se haga necesario para prevenir accidentes o incidentes.
- No utilizar materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.
- Se deberá asegurar contar con los lux mínimos según el ambiente, esto se realizará mediante un monitoreo de iluminación.

Artículo 33°.- Consideraciones de Ruido:

- Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- Si el personal está contrariado por ruidos, producto de algún equipo de las oficinas donde laboran, debe informarlo a su jefe inmediato para que adopte las medidas correctivas respectivas o notificarlo al Responsable de SST.
- Se deberá asegurar contar con el nivel de ruido mínimo según el ambiente, esto se realizará mediante un monitoreo de ruido.

Artículo 34°.- Estándares de Seguridad en Archivo

- Los estantes donde se realizan almacenamiento, distribución y manipulación de documentación del personal, deben estar anclados a la pared, pisos o techos, para evitar su caída.
- La carga y transporte interno de documentos, se debe realizar utilizando las técnicas ergonómicas de manipulación de cargas.

- El ambiente de archivo, debe contar por lo menos con un (1) extintor para fuegos clase A y C, los cuales deben estar colocados a la entrada y en la parte central.

Artículo 35°.- Estándares de Seguridad en el Levantamiento de Cargas:

- Capacitar al personal que realiza actividades de manipulación de cargas sobre el correcto manejo de levantamiento de cargas, considerando carga máxima a levantar para hombres y mujeres, según normas técnicas específicas.
- Usar equipos mecánicos siempre que sea posible hacerlo o solicitar ayuda para moverlos.
- Cuando deban levantarse cargas, dentro de los límites establecidos, realizar el levantamiento seguro de la siguiente forma:
  - Doblar las rodillas.
  - Agarrar firmemente la carga.
  - Mantener la espalda recta.
  - Usar los músculos de las piernas para subir.
  - Mantener todo el tiempo la carga lo más cerca posible del cuerpo
  - No girar el cuerpo para hacerlo.
  - No obstaculizar la visibilidad.
- Cuando la carga supere los 25 Kg. debe levantarse entre dos (2) o más personas dependiendo del peso.
- Cuando las cargas sean mayores a 15 kg. para las mujeres, se deberá emplear ayudas mecánicas apropiadas o realizarlo entre 2 a más personas.
- Al personal que levanta cargas se le debe realizar exámenes médicos periódicos de la columna.

Artículo 36°.- Estándares de Seguridad en Almacén:

- El material debe estar apilado ordenadamente en pisos estables y nivelados capaces de soportar el peso de la pila. El peso máximo de cada pila debe estar en función a la forma de los materiales a ser apilados y a la carga máxima que puedan soportar los componentes que queden en la parte baja.
- Cuando las pilas estén adyacentes a pasillos o corredores transitados, no se debe poner en peligro la estabilidad de la pila ni de las personas. Ninguna pila debe obstruir equipos de seguridad o contra incendios, iluminación, ventilación o evacuación. Todos los pasillos deben estar despejados.
- El almacenaje de materiales en estantes, o pisos debe ser ordenado, permitiendo su fácil acceso por cualquier persona o equipo de carga. Los estantes deben ser asegurados o anclados al piso.
- Se debe disponer de escaleras adecuadas para el fácil acceso de los estantes que excedan 1.70m de altura.
- Las sustancias químicas o materiales que pudieran reaccionar entre ellos o contaminarse unos con otros, deberán almacenarse separadamente. Los lugares de almacenaje deben estar bien ventilados e iluminados.

Artículo 37°.- Estándares de Seguridad en el Uso de Escaleras:

- La selección del tipo y uso de escaleras portátiles deberá realizarse por el responsable del trabajo a ejecutarse, estas escaleras deberán estar construidas con peldaños y puntos de apoyo antideslizantes.
- Las escaleras deben mantenerse libres de aceite, grasa u otros elementos que propicien el deslizamiento.
- Antes de usar una escalera portátil, asegúrese de que está en buenas condiciones. Nunca use escaleras defectuosas, ni trate de repararlas, en todo caso, reporte esta situación.
- Antes de usar escaleras de tijera plegables, vea que estén completamente abiertas, aseguradas, niveladas y que sus cuatro patas descansen bien sobre una base firme. Está prohibido usar escaleras plegables de tijera como escalera recta.
- Nunca se pare en el último peldaño de las escaleras plegables de tijera, ni en la plataforma para cubos o baldes.
- Use ambas manos para agarrarse cuando esté subiendo o bajando una escalera. Para que tenga las manos libres para subir o bajar, las herramientas o equipos deben subirlos con una cuerda o dentro de una bolsa colgada en el hombro o cinturón.
- Está prohibido que dos o más personas suban al mismo tiempo en una escalera portátil.
- Está prohibido usar escaleras metálicas para realizar trabajos en circuitos eléctricos.
- Las escaleras rectas deben usarse de tal modo que la distancia horizontal entre el pie de la escalera y la pared de apoyo, sea equivalente a ¼ de la longitud de la escalera comprimida entre ambos puntos de apoyo.
- Está prohibido dejar equipo o herramienta sobre una escalera. Estos pueden caer o causar accidentes.

Artículo 38°.- Consideraciones de los Equipos de Protección Personal:

- Todo personal que realice algún tipo de visita a zonas en donde se realicen actividades que puedan generar algún riesgo para su seguridad o salud, deberá cumplir con el uso de los equipos de protección personal (EPP) requeridos para tal fin de acuerdo con los riesgos identificados.
- El EPP será de uso exclusivo del trabajador y otorgado de forma gratuita.
- Antes de ser usados todo el EPP deberá ser revisado a fin de descartar los deteriorados.
- El personal está en la obligación de conservar y usar en forma adecuada y permanente su equipo de protección personal, mientras permanece en su puesto de trabajo, así como solicitar su renovación, previa devolución del equipo cuando estos hayan sufrido algún daño, desperfecto o se encuentren deteriorados.
- Todo el EPP debe cumplir con las fichas técnicas, estándares nacionales, internacionales, como ANSI, NIOSH u otros.

7. Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas

Artículo 39°.- Consideraciones de orden y limpieza en las instalaciones:

- Los colaboradores están obligados a velar por su aseo y presentación personal, debiendo mantener en buen estado sus uniformes y equipo de protección personal que se le suministre.
- Durante y al término de cada jornada de trabajo las respectivas áreas deberán mantenerse ordenadas y limpias.
- Se debe evitar cualquier derrame de líquidos, sean estos peligrosos o no, para evitar ello se deben tener en buen estado los recipientes que los contiene y/o tener bandejas durante su manipulación.
- Los productos químicos almacenados por ejemplo para la limpieza y desinfección de las oficinas estarán ubicados en lugares especiales, separados de alimentos o utensilios de cocina y con sus respectivas fichas de datos de seguridad.
- Los accesos y ambientes de la organización deben mantenerse limpios; los residuos, materiales descartados, deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de polvo y humedad.
- El personal de limpieza colocará letreros de advertencia o señalizaciones en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- El personal de limpieza deberá utilizar los equipos de protección personal según el riesgo al que está expuesto. Adicionalmente, deberán conocer y contar con las hojas de Seguridad (HDSM o MSDS) para los productos químicos que utilicen.
- La limpieza y desinfección de los ambientes deberá cumplir lo especificado en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo.

Artículo 40°.- Consideraciones de Comedor:

- Se implementará o acondicionará un ambiente donde el personal pueda ingerir sus alimentos en condiciones sanitarias adecuadas.
- Este ambiente, de preferencia, se instalará distanciado de las áreas operativas e insalubres.
- El ambiente se mantendrá limpio desinfectado y libre de plagas.

Artículo 41°.- Consideraciones para los servicios higiénicos:

- Los servicios higiénicos deben mantenerse en todo momento en buen estado de limpieza y conservación.
- La provisión de sanitarios en las oficinas debe estar al alcance en número y tipo de acuerdo al sexo de los trabajadores.
- Los servicios higiénicos deberán contar con insumos, materiales y equipos suficientes según el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo.

Artículo 42°.- Labores del Personal Gestante o en Período de Lactancia

- El colegio deberá cumplir con lo previsto en la Ley 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, su reglamento y demás normativa vigente, cuando el personal se encuentre en periodo de gestación.
  - El personal en período de gestación o lactancia no deberá exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar alteración en el desarrollo del feto o del recién nacido, derivado de la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, entre otros.
  - El personal deberá comunicar al colegio inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias.
  - El personal gestante o en período de lactancia no podrá cargar pesos mayores de 5 kg.

Artículo 43°.- Accesos y vías de circulación

- Está prohibido el ingreso de personas que porten armas y de aquellas que porten drogas y/o bebidas alcohólicas o presenten signos de haberlas consumido.
- El acceso a las instalaciones que implique riesgo, está restringido a personas que no cuenten con un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).
- Cuando se ingrese con vehículo, este no podrá exceder los 20 km/h dentro de las instalaciones. Se dispondrá la colocación de avisos, barreras y las señales de tránsito necesarias para garantizar la seguridad vial.
- Los conductores de vehículos deben tener presente que la prioridad de paso la tiene el peatón.

Artículo 44°.- Señalización y Rotulación

- En las diversas áreas se colocarán en lugares visibles y estratégicos, avisos y señales de seguridad de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 399.099 “Colores Patrones utilizados en Señales y Colores de Seguridad”, Norma Técnica Peruana NTP 399.010 “Colores y Señales de Seguridad”, Norma Técnica Peruana NTP 399.011 “Símbolos, Medidas y Disposición (arreglo, presentación) de las Señales de Seguridad”; para el control de:
  - El ingreso y acceso de personas a las zonas restringidas.
  - Las zonas de emergencia, indicando las zonas y vías seguras para la evacuación y las instrucciones a seguir en casos de emergencias.

COLOR	SIGNIFICADO	USOS
	EMERGENCIA PROHIBICIÓN	Señales de PARE Señales de prohibición Señales de equipos de emergencia
	ADVERTENCIA PRECAUCIÓN	Indicaciones de peligro Demarcación de áreas de trabajo
	USO OBLIGATORIO	Uso de EPP Uso obligatorio
	INFORMATIVO DE CONDICIÓN	Salidas de emergencia Información de evacuación

8. Preparación y respuesta de emergencia

8.1. Preparación frente a Incendios

Artículo 45°.- Extintores Portátiles

El colegio dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. El Fuego: Reacción química por oxidación en los materiales combustibles, donde intervienen tres elementos básicos:

COMBUSTIBLE + CALOR + OXIGENO = FUEGO

b. Clase de Fuego:

CLASE "A": Materiales sólidos ordinarios como: telas, maderas, basura, plásticos etc., y se apaga con agua o con un extintor de polvo químico seco (PQS), espuma mecánica**.**

CLASE "B": En líquidos inflamables como gasolina, petróleo, aceite, grasa, pinturas, alcohol, etc., y se apaga con espuma de dióxido de carbono (CO2).

CLASE "C": En equipos eléctricos para apagarlo debe usar el extintor de dióxido de carbono (CO2) o polvo químico seco (PQS). No usar extintor de agua u otros que sean conductores de electricidad.

Artículo 46°.- Guía en caso de incendios:

- ✓ Comunique a la Brigada de Emergencias acerca del evento.
- ✓ Dar la amarla contra incendios.
- ✓ Si está preparado y es seguro, use el extintor más cercano y combata el fuego a una distancia de 2-3 metros.
- ✓ Aplique el agente extintor en forma de abanico directamente sobre la superficie incendiada.
- ✓ Si el incendio escapa a nuestro control y no se ha podido controlar el fuego evacue a una distancia mínima de 50m. en sentido contrario al viento.
- ✓ Espere a la Brigada de Emergencias para brindar información acerca del incidente y ellos puedan combatir el incendio.

- ✓ Estas consideraciones sólo servirán para amagos de incendio o fuegos en inicio. Para mayores magnitudes de fuego los especialistas en la respuesta son los Bomberos.

8.2. Evacuación y Rescate

Artículo 47°.- Sistema de alarma

Ante la ocurrencia de un evento de incendio o evacuación, se activa la alarma debiendo ser esta clara y audible en las instalaciones, inmediatamente después se deberá evacuar dirigiéndose al punto de reunión asignado en los planos de evacuación.

Artículo 48°.- Guía en caso de sismos:

- ✓ Durante el movimiento sísmico, el personal deberá protegerse en lugares señalizados como zona segura.
- ✓ Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio, manteniéndose preparado para evacuar.
- ✓ Pasado el sismo, la evacuación es inmediata. Deberá hacerse de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación o brigadistas, dirigiéndose al punto de reunión asignado en los planos de evacuación.
- ✓ Mantener la calma y orientar al personal visitante para que se dirijan a los puntos de reunión y zonas de seguridad exteriores.
- ✓ Si se percató de algún personal herido o desaparecido, se deberá informar a los brigadistas de emergencias o a los responsables de la evacuación, inmediatamente.
- ✓ Durante el proceso de evacuación deberá seguirse lo indicado en el Plan de Emergencia y Contingencia específico del lugar de trabajo.

Artículo 49°.- Guía en caso de Transporte y/o Traslado de Heridos:

- ✓ Si el traslado de heridos no se realiza en forma correcta se puede agravar el estado del paciente.
- ✓ Si la persona no puede caminar, está inconsciente o sufrió un accidente y no se conoce la gravedad de su estado, debe transportarse en camilla, evitando movimientos bruscos.
- ✓ Al subir al herido en la camilla evite movimientos bruscos, sobre todo de la cabeza y la espalda, cuidando no movilizar el cuello.

Artículo 50°.- Pasillos y pasadizos

- ✓ En los lugares de trabajo, los pasillos entre máquinas, instalaciones y proyectos, deben tener un ancho no menor de 0.60 m.
- ✓ Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se debe contar, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m. y que conduzcan directamente a cada salida, de tal manera que en ningún caso de emergencia pueda ocurrir aglomeración.

Artículo 51°.- Escaleras, puertas y salidas

- ✓ Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de evacuación deben estar señalizadas de tal manera que la dirección de salida sea clara.
- ✓ Las puertas de salida y pasadizos deben ser fácilmente visibles y no se debe permitir obstrucciones que interfieran su acceso. Además de ello:
- ✓ Estar claramente marcadas con señales.
- ✓ Ser de fácil ubicación, aun cuando falte energía eléctrica.
- ✓ No estar cerradas o aseguradas.
- ✓ Tener un ancho mínimo de 1.12 m.

8.3. Primeros Auxilios

Artículo 52°.- Botiquín

Se cuenta con botiquín, de manera que haya siempre un stock permanente de los materiales e insumos necesarios según la instalación. Dicho listado de materiales e insumos ha sido previamente revisado y aprobado por el Médico Ocupacional.

Artículo 53°.- Principios Básicos de los Primeros Auxilios

- ✓ Mantener la calma y actuar con rapidez. Asegurarse de que no exista más peligros. Examinar cuidadosamente al accidentado. No mover al accidentado.
- ✓ Empezar por lo más urgente. Mantenerlo abrigado.

- ✓ Avisar inmediatamente al establecimiento de salud más cercano.
- ✓ No darle de comer ni de beber a una persona inconsciente.
- ✓ No medicar.
- ✓ No abandonar al herido.
- ✓ Lavar las manos con agua y jabón, antes y después de la actuación.
- ✓ De ser posible, siempre proteger las manos con guantes. Utilizar material desechable de un solo uso.
- ✓ Evitar el contacto directo con la sangre, saliva u otros del accidentado.

Artículo 54°.- Guía para seguir en caso de Heridas:

Heridas Leves: solo afecta la capa más superficial de la piel:

- ✓ Lavarse las manos con agua y jabón.
- ✓ Lavar la herida con agua y jabón.
- ✓ No utilice alcohol, u otro líquido que no sea agua en la herida. Estas medidas ocasionan que la herida tarde más en cicatrizar. Cubrir la herida con una gasa estéril y fijarlas con esparadrapo.
- ✓ Si la herida fue por mordedura de animal, hable con el dueño del animal y verifique que esté vacunado. Posteriormente acuda el establecimiento de salud.
- ✓ Si la herida tiene una extensión o profundidad considerable: no tratar de curarlas, solo colocar una compresa o una gasa si hay hemorragia y acudir al establecimiento de salud más cercano.
- ✓ Recordar que debe recibir la vacuna antitetánica si no se la puso antes.

Heridas graves: afecta la capa más profunda de la piel, órganos internos**:**

- ✓ Controlar la hemorragia, si la hubiese.
- ✓ No extraer cuerpos extraños, sujetarlos para evitar que se muevan.
- ✓ No indagar dentro de la herida.
- ✓ Colocar una gasa húmeda estéril.
- ✓ Realizar un vendaje improvisado.
- ✓ Trasladar al paciente al establecimiento de salud más cercano.

Artículo 55°.- Guía para seguir en caso de Hemorragias o Sangrado:

Hemorragia externa: la sangre sale a través de una herida.

Control de la hemorragia externa:

1. **Presión directa**: aplicando sobre la herida una gasa o tela limpia, protegiéndose con guantes. La presión directa se puede sustituir por un vendaje.
2. **Elevación**: La elevación de la parte lesionada disminuye la presión de la sangre en el lugar de la herida. Si la herida está situada en el brazo o la pierna hay que levantarlo y presionarlo.
3. **No retirar la primera gasa esterilizada**.

Hemorragia interna: la hemorragia se produce en el interior del organismo, sin salida al exterior, su peligro es que pueda pasar desapercibida.

CARACTERÍSTICAS		
ARTERIAL	Color rojo vivo, sale a gran presión.	
VENOSA	Color rojo violáceo, sale lenta y continuamente a menor presión.	
CAPILARES	Color rojo, sale desde pequeños puntitos continuamente.	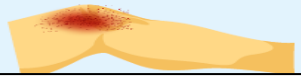

Artículo 56°.- Guía para seguir en caso de Intoxicaciones:

Es la reacción del organismo a la entrada de cualquier sustancia tóxica como raticidas, plaguicidas, líquidos de limpieza, o medicamentos no recetados que se pueden ingerir, respirar o tener contacto con la piel.

1. Retirar la ropa contaminada del accidentado.
2. Evaluar sus signos vitales.
3. Llevar en forma inmediata al establecimiento de salud.
4. Averiguar qué consumió, para informar al personal de salud.
5. Si es una sustancia irritante para los ojos, lavarlos con agua por 10 a 15 minutos y llevarlo al establecimiento de salud.
6. Poner a la persona en posición inclinada, con la cabeza de lado (posición de seguridad).
7. Si la persona está consciente, nunca se le debe provocar el vómito.
8. Si el tóxico es corrosivo (ácido), dar a beber abundante cantidad de agua, y trasladarlo de forma urgente al establecimiento de salud.

Artículo 57°.- Guía para seguir en caso de Quemaduras:

Se denomina así a las lesiones de la piel o cualquier parte del cuerpo por causa del calor excesivo, sustancias químicas, electricidad y radiación

Quemaduras térmicas locales: producidas por calor, fuego, líquidos, vapores calientes, solidos calientes, frío o congelación.

Acciones:

1. Mantener la zona de la quemadura bajo agua corriente fría con poca presión durante algunos minutos.
2. Valorar la quemadura según la profundidad y la extensión o localización y si es preciso acudir a un centro asistencial.
3. Cubrir con una tela limpia o una gasa ligeramente húmeda y sujetar con una venda.
4. Hay que cubrir la ampolla con un tul graso y después una gasa seca y acudir al establecimiento de salud más cercano.

Artículo 58°.- Guía para seguir en caso de Fiebre:

Aumento de la temperatura del cuerpo por encima de lo normal (38°C). Algunas personas pueden presentar convulsiones febriles.

Acciones:

1. Mantener a la persona lo menos abrigada posible y
2. apartarla de cualquier fuente de calor.
3. Administrarle agua o líquidos azucarados.
4. Administrar paracetamol, según las
5. indicaciones médicas.

Artículo 59°.- Guía para seguir en caso de Desmayo:

1. Comprobar que respira y tiene pulso.
2. Tratar de ubicar a la persona desmayada en un sitio fresco y ventilado.
3. Levántele un poco las piernas, estando siempre acostado (si no hay lesiones en la cabeza, el estómago o las piernas).
4. Una vez recuperado, déjelo acostado en posición recta y que respire lenta y profundamente, hasta que llegue el personal de salud.

Artículo 60°.- Guía para seguir en caso de Convulsiones:

1. Despeje la zona de curiosos. Deje espacio para el paciente.
2. No trate de impedir las convulsiones. No sujete, ni introduzca los dedos ni objetos en la boca.
3. Aleje del paciente objetos que puedan herirlo.
4. Cuando finalice la convulsión, limpie la nariz y la boca de saliva y secreciones. Recuerde usar guantes de látex. Mantenga
5. recostado y con la cabeza a un lado para evitar que se golpee con los objetos que lo rodean.
6. Evitar la mordedura de la lengua colocando un objeto que el paciente pueda morder, sin tapar la boca.
7. Si coincide con fiebre, intentar bajar la temperatura aplicando medios físicos (paños húmedos en la frente, manos o abdomen) y administrarle medicamento para la fiebre. Que podría ser paracetamol.
8. Asegúrese que respira bien y tiene pulso. Cúbralo con una frazada o manta.
9. Una vez recuperado, recomiéndele que visite un establecimiento de salud de manera inmediata.

Artículo 61°.- Guía para seguir en caso de Atragantamiento

Si la persona está consciente: se estimulará para que tosa; si no elimina el cuerpo extraño, se realizará la maniobra de Heimlich,

según se detalla:

1. El reanimador se situará de pie y sujetará a la persona por detrás, pasando los brazos por debajo de las axilas y rodeando el tórax.

2. Colocar las manos sobre el abdomen (boca del estómago) efectuar 5 compresiones hacia arriba y atrás.
3. Realizar una fuerte presión hacia adentro y hacia arriba, repitiendo 5 veces. Repetir el ciclo tres veces.
4. Repetir la maniobra hasta que la persona expulse el cuerpo extraño.

Artículo 62°.- Guía para seguir en caso de Fractura (ruptura de un hueso)

<u>Tipos de Fractura:</u>

Fractura cerrada: el hueso se rompe, pero la piel que recubre queda intacta.

Fractura abierta: La piel que recubre también se rompe, produciendo una herida cercana al punto de fractura, con riesgo de complicaciones.

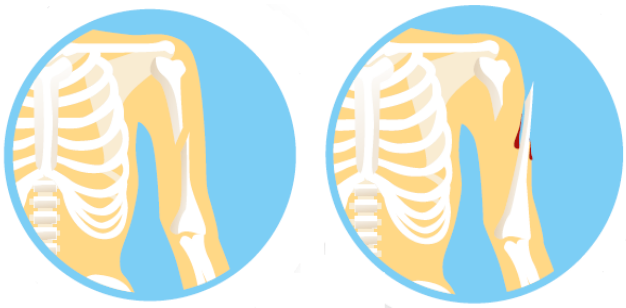

¿Qué debemos hacer ante una fractura?

- No mover la extremidad.
- Aplicar frio local.
- Quitar anillos, relojes entre otros objetos que lo aprieten.
- Inmovilizar articulaciones.
- En fracturas abiertas, cubrir la herida con gasa estéril.
- No intentar introducir el hueso dentro de la extremidad. Contener la posible hemorragia.
- Observar el color de las manos y los pies.
- En los miembros superiores realizar cabestrillo: con pañuelo triangular o la ropa de la propia víctima.

Artículo 63°.- Guía para Reanimación Cardiopulmonar (RCP)

1ro. Comprobar el estado de conciencia y pedir ayuda: hablarle, agitar sin movilizarle, pellizcar o golpear suavemente.

2do. Abrir vía aérea: colocar a la víctima en posición recostada, abrir la vía aérea con la maniobra frente- mentón, limpie manualmente la vía aérea y retire los objetos extraños de la boca utilizando los dedos índices en forma de gancho. Utilizar en lo posible, guantes de latex.

3ro. Comprobar la respiración: ver, oír y sentir el torax, escuchar los ruidos respiratorios, sentir el aire en la mejilla.

4to. Comprobar el pulso, ubicar en la frente una mano y con la otra utilizar los dedos índice y medio a nivel del cuello sobre la vena carótida. Los signos vitales se comprueban en 10 segundos. Iniciar el RCP.

5to. Dar masaje cardíaco, el punto entre el tercio inferior del esternón, compresión con el talón de la mano sobre el esternón, carga vertical del peso del cuerpo sobre los brazos, sin doblar codos, comprimir 5 centímetros y descomprimir. El reanimador se ubicará de rodillas a un lado de la víctima, a la altura de los hombros. Intentar acercarse a un ritmo de 100 compresiones por minuto.
Las compresiones se alternan con las ventilaciones, en un ritmo de 30 compresiones y 2 compresiones.
Si no se conoce al paciente y no hay una barrera de seguridad, solo realizar las compresiones, hasta que venga el apoyo.

9. Anexos

Anexo 1: Glosario de términos
Anexo 2: Señaléticas

ANEXO 1: Glosario de términos

- ✓ **Accidente de Trabajo**: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.
  Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:
  - ➢ **Accidente Leve**: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
  - ➢ **Accidente Incapacitante**: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad, los accidentes de trabajo pueden ser:
    - ❖ **Total Temporal**: Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
    - ❖ **Parcial Permanente**: Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
    - ❖ **Total Permanente**: Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
  - ➢ **Accidente Mortal**: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.
  - ➢ **Actividades Peligrosas**: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o substancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten.
- ✓ **Causas de los Accidentes**: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:
  - ➢ **Falta de control**: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
  - ➢ **Causas Básicas**: Referidas a factores personales y factores de trabajo:
    - ❖ **Factores Personales**: Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
    - ❖ **Factores del Trabajo**: Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
  - ➢ **Causas Inmediatas**: Son aquellas debidas a los actos o condiciones subestándares.
    - ❖ **Condiciones Subestándares**: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
    - ❖ **Actos Subestándares**: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
- ✓ **Contratista**: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- ✓ **Emergencia**: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

- ✓ **Enfermedad profesional u ocupacional**: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.
- ✓ **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo. También son conocidos como Equipos de Protección Individual (EPI).
- ✓ **Incidente**: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas solo requieren cuidados de primeros auxilios.
- ✓ **Incidente Peligroso**: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- ✓ **Mapa de Riesgos**: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.
- ✓ Prog**rama Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo**: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- ✓ **Salud**: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- ✓ **Salud ocupacional**: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- ✓ **Seguridad**: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

ANEXO 2: Señalética

ADVERTENCIA

OBLIGATORIEDAD